

**REF.: APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, PARA LA COEDICIÓN DE LA OBRA "HISTORIA DE LA VIOLENCIA POLÍTICA DURANTE LA UNIDAD POPULAR. ACTORES, COYUNTURAS, DISCURSOS (1970-1973)".**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1691**

**SANTIAGO, 30 de octubre de 2023**

**VISTOS:**

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 35 de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1º, 6º y 7º de la mencionada ley y el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo principal es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial.
3. Que, el **Centro de Investigaciones Diego Barros Arana**, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la Biblioteca Nacional tiene como misión desarrollar investigaciones al más alto nivel en las áreas de Historia y Ciencias Sociales; promover la publicación de monografías y colecciones de fuentes que, junto con poner en valor el patrimonio cultural, ofrezcan nuevas interpretaciones de la trayectoria histórica y realidad social chilena; y desarrollar actividades de extensión que permitan dar a conocer a la comunidad académica sus trabajos y los de los investigadores y profesionales el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, por su parte, El **Fondo de Cultura Económica** es una institución editorial del Estado mexicano, que edita, produce, comercializa y promueve obras de la cultura nacional, iberoamericana y universal, a través de redes de distribución propias y ajenas, dentro y fuera de las fronteras mexicanas. A casi una década de dar inicio a su actividad internacional, hacia 1954 el Fondo de Cultura Económica abrió sus oficinas en Santiago de Chile bajo la dirección de Ángel Leighton, quien recibió de esta casa editorial la misión de ampliar los vínculos culturales entre los países hispanoparlantes. El Fondo de Cultura Económica en Chile, a lo largo de su trayectoria ha mostrado un profundo compromiso con la educación, la cultura y las artes nacionales, a través de la colaboración con diversas instituciones tales como el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, diversas Universidades y Fundaciones dedicadas a la promoción de la lectura. Dicha colaboración se materializa en una activa participación en Ferias, presentaciones de las novedades editoriales y la organización de visitas de autores de renombre internacional, en las cuales convergen los distintos actores de la cultura nacional. Por lo cual, el objetivo principal del

Fondo de Cultura Económica se orienta a la creación, transmisión y discusión de valores e ideas, así como también, colaborar a la formación de lectores, estudiantes y profesionales.

5. Que, en virtud de lo anterior, las partes libres y de manera voluntaria, deciden celebrar un convenio de coedición de la obra **“Historia de la violencia política durante la unidad popular. Actores, coyunturas, discursos (1970-1973)”** del autor Francisco Javier Morales Aguilera, en adelante la Obra, cuyos derechos de edición y distribución fueros cedidos por el autor a la Editorial, otorgándole el derecho de publicar, distribuir y vender la versión impresa y/o digital de la Obra, en fragmentos o íntegra, según sean las necesidades editoriales.
6. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Coedición señalado precedentemente.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el convenio de coedición suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y **Fondo de Cultura Económica**, para la publicación, distribución, y venta de la obra **“Historia de la violencia política durante la unidad popular. Actores, coyunturas, discursos (1970-1973)”**, ya sea la versión impresa o digital de la obra, en fragmentos o de manera íntegra, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COEDICIÓN**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**Y FONDO DE CULTURA ECONÓMICA**

**“Historia de la violencia política durante la unidad popular.  
Actores, coyunturas, discursos (1970-1973)”**

En Santiago de Chile, comparece por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT: 60.905.000-4, representada por su Directora Nacional, doña **Nélida Pozo Kudo**, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1515 piso 2, comuna de Santiago, en adelante **“el SERPAT”**; y por otra el Fondo de Cultura Económica Chile S.A, RUT: 96.643.240-3, representada por Rafael López Giral, cédula nacional de identidad 22.706.542-7, con domicilio en Paseo Bulnes 152, Santiago, en adelante **“La Editorial**, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio de Cooperación:

**ANTECEDENTES.**

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, ha sido creado como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Santiago. El Servicio estará afecto a las normas del Título VI de la ley N° 19.882. Su misión consiste en promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior, implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

2. Que el **Centro de Investigaciones Diego Barros Arana** de la **Biblioteca Nacional**, tiene como misión desarrollar investigación al más alto nivel en las áreas de Historia y Ciencias Sociales; promover la publicación de monografías y colecciones de fuentes que junto con poner en valor el patrimonio cultural, ofrezcan nuevas interpretaciones de la trayectoria histórica y realidad social chilena; y desarrollar actividades de extensión que permitan dar a conocer a la comunidad académica sus trabajos y los de los investigadores y profesionales de la Biblioteca Nacional.
3. Que, en este contexto y con el fin de acrecentar el patrimonio cultural nacional, el Centro de Investigaciones Diego Barros Arana se encuentra habilitado para celebrar convenios que le permitan alcanzar sus objetivos estratégicos, como son la edición, impresión y publicación de libros que valoricen y difundan tanto el patrimonio como la historia nacional.
4. Que, El Fondo de Cultura Económica es una institución editorial del Estado mexicano, que edita, produce, comercializa y promueve obras de la cultura nacional, iberoamericana y universal, a través de redes de distribución propias y ajenas, dentro y fuera de las fronteras mexicanas. A casi una década de dar inicio a su actividad internacional, hacia 1954 el Fondo de Cultura Económica abrió sus oficinas en Santiago de Chile bajo la dirección de Ángel Leighton, quien recibió de esta casa editorial la misión de ampliar los vínculos culturales entre los países hispanoparlantes. El Fondo de Cultura Económica en Chile, a lo largo de su trayectoria ha mostrado un profundo compromiso con la educación, la cultura y las artes nacionales, a través de la colaboración con diversas instituciones tales como el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, diversas Universidades y Fundaciones dedicadas a la promoción de la lectura. Dicha colaboración se materializa en una activa participación en Ferias, presentaciones de las novedades editoriales y la organización de visitas de autores de renombre internacional, en las cuales convergen los distintos actores de la cultura nacional. Por lo cual, el objetivo principal del Fondo de Cultura Económica se orienta a la creación, transmisión y discusión de valores e ideas, así como también, colaborar a la formación de lectores, estudiantes y profesionales.
5. Que, en consideración a sus respectivas misiones institucionales, las partes acuerdan lo que a continuación pasa a exponerse:

**PRIMERO: OBJETO.**

Las partes han decidido unir esfuerzos, tanto materiales, como profesionales y de gestión, para la coedición de la obra: **“Historia de la violencia política durante la unidad popular. Actores, coyunturas, discursos (1970-1973)”**, de **Francisco Javier Morales Aguilera**, en adelante “la Obra”.

El autor de la obra, es Francisco Javier Morales Aguilera, creador del libro “Historia de la violencia política durante la unidad popular. Actores, coyunturas, discursos (1970-1973)”, quien autoriza de manera voluntaria y expresa al Centro de Investigaciones Diego Barros Arana a gestionar a través del departamento de propiedad Intelectual a la inscripción de la obra, ya individualizada, a su nombre.

La autorización expresa del autor don Francisco Javier Morales Aguilera, consta a por medio de la confección de una carta simple de fecha 8 de septiembre de 2023, en donde acredita y suscribe que autoriza al Fondo de Cultura Económica para publicarlo en coedición y conjunto con el Centro de Investigaciones Diego Barros Arana de la Biblioteca Nacional.

Esta coedición consiste en la elaboración, en conjunto, de la edición e impresión de la Obra, junto a su versión electrónica, en los términos que se señalan en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO: PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN.**

El SERPAT se hará cargo del proceso de edición de la Obra, es decir del montaje, diagramación y correcciones del texto original. No habrá de parte del SERPAT aporte monetario. Por otro lado, el aporte de la Editorial será de hasta \$2.000.000 (Dos millones de pesos) IVA incluido aproximadamente, que corresponderá al valor de la compra del servicio de impresión, el que se hará según los procedimientos internos de la contraparte,

pudiendo ser incluso menor al valor expresado. La Editorial queda expresamente en libertad de incorporar a otro coeditor si lo considera necesario, el cual tendrá directa relación con él, sin involucrar al SERPAT en las obligaciones y derechos que de aquella relación contractual emanen. En el caso eventual de producirse dicha incorporación de un tercero, esto no irrogará otros gastos anexos y no se modificaran, en caso alguno las condiciones para las partes que suscriben el presente convenio.

#### **TERCERO: IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN.**

La impresión total será de 500 ejemplares, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- 380 unidades para la Editorial y 120 unidades para el SERPAT.

Por lo tanto, cada una de las partes podrá hacer uso de sus ejemplares de acuerdo a los criterios que estimen convenientes.

Una vez agotados los ejemplares en papel, la Biblioteca Nacional pondrá los archivos en su página web y en Biblioteca Nacional Digital para su descarga gratuita.

Cualquiera de los coeditores podrá reimprimir la Obra, a su costo, y siempre mencionando que se trata de una reimpresión o de una segunda edición según el caso.-

#### **CUARTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA.**

La coedición de la Obra se realizará según las siguientes especificaciones técnicas:

- a. Formato: 15.5 X 23 cm cerrado.
- b. Interior: 160 páginas impresas a 1/1 colores.
- c. Papel: Bond ahuesado de 80 gramos
- d. Tapas: Impresas a 4/0 colores en cartulina R/B de 250 grs.
- e. Solapas: 9 cm más Poli. Opaco por el tiro.
- f. Empaste: Costura de hilo y hotmelt.
- g. Retractilado.

#### **QUINTO: LOGOS**

La presente edición de La Obra deberá ser publicada con el logo del Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, el de la Biblioteca Nacional, dependiente del SERPAT, del Fondo de Cultura Económica, representada con el nombre en su portada o lomo.-

#### **SEXTO: FORMAS DE PAGO.**

El SERPAT se encargará de las tareas de edición, producción y corrección del texto original sin incurrir en algún desembolso monetario para el servicio. En tanto “La Editorial” pagará directamente, en los términos que estime conveniente de acuerdo a los procedimientos internos de la contra parte el servicio de impresión, haciendo posterior entrega al SERPAT del número de ejemplares indicado en la cláusula tercera del presente convenio.-

#### **SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**OCTAVO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **Nélida Pozo Kudo**, para actuar en representación del Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural se determina y establece en virtud del **Decreto Supremo N° 2 del 13 de enero del 2023**, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería del señor **Rafael López Giral**, en calidad de Representante legal de la Editorial consta en **la Escritura Pública foja 40593 número 20401 extendida el año 2019 ante el Notario Público de Santiago**, Titular Alberto Mozo.-

**DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) dos en poder de la Editorial y dos (2) en poder del SERPAT.

**FIRMARON: NÉLIDA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y RAFAEL LOPEZ GIRAL, REPRESENTANTE LEGALE DE EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA S.A.**

**2.- DÉJESE** constancia que, el presente Convenio de Coedición no irroga ningún costo económico al SERPAT, por lo cual según su cláusula segunda, el aporte del Fondo de Cultura Económica será la suma de hasta \$2.000.000 (dos millones de pesos) IVA incluido, que corresponderá al costo de la compra del servicio de impresión.-

**3.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/POS/RSB/Mr

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección, Biblioteca Nacional.
- Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.
- Archivo

